



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 49-A/2022, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD DE LA LICENCIADA MARÍA CONSUELO TIRADOR LÁZARO, PROYECTISTA ADSCRITA A LA PONENCIA 3 DE ESTE INSTITUTO.**

### **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:**

En sesión ordinaria número ITAIGro/14/2022, de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el Derecho al Acceso a la información y la Transparencia. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando un plazo de un año para que las leyes estatales en la materia se armonizaran.

**SEGUNDO.** El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

**TERCERO.** La Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en sus artículos 44, fracción II, inciso c), 45, fracción I y X, le otorga facultades al ITAIGro, para aprobar los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, Políticas y de más normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.

**CUARTO.** La Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito Estatal y Municipal, para conocer la rendición de cuentas en el uso y aplicación de los recursos públicos que les son asignados a los Sujetos Obligados.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y





## CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo señalado por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales.

II. Que con fecha dos de junio del año dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, la solicitud de autorización de incapacidad por maternidad, signado por la Licenciada María Consuelo Tirador Lázaro, proyectista adscrita a la ponencia numero tres.

III.- Que el artículo 44, numeral I, inciso a) de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala:

**Artículo 44.-** El pleno tendrá las atribuciones siguientes:

I.- En materia de administración y gobierno interno:

a).- Dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto.

IV.- Que el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo señala los periodos de incapacidad por maternidad que gozan las trabajadoras:

**Artículo 170.-** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;
- II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;





- III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;
- IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;
- V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;
- VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y
- VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

Bajo este contexto, es necesario poder aprobar esta incapacidad por maternidad solicitada por la Licenciada María Consuelo Tirador Lázaro, proyectista adscrita a la ponencia número tres, la cual comprenderá del cuatro de julio al siete de octubre del año dos mil veintidós, en ese sentido se buscaran los ajustes laborales necesarios, para que los trabajos de proyección de resoluciones de los medios de impugnación que estén bajo la ponencia número tres no se rezaguen.

V.- Que derivado de la carga de trabajo, en los procesos de sustanciación de los medios de impugnación de las tres potencias que integran la estructura orgánica de este órgano garante, resulta necesario cubrir de manera interina la ausencia por incapacidad por maternidad de la Licenciada María Consuelo Tirador Lázaro, proyectista adscrita a la ponencia número tres y en su lugar designar como encargada de despacho del área de proyección mencionada a la Licenciada Josandy Francisca Rosales Flores, quien se desempeña como analista de la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el siguiente:





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la incapacidad por maternidad de la Licenciada María Consuelo Tirador Lázaro, proyectista adscrita a la ponencia número tres, la cual comprenderá del cuatro de julio al siete de octubre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Licenciada Josandy Francisca Rosales Flores, quien se desempeña como analista de la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, cubra de manera interina la ausencia por incapacidad por maternidad de la Licenciada María Consuelo Tirador Lázaro, proyectista adscrita a la ponencia número tres, en calidad de encargada de despacho.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el pleno del Instituto.

**SEGUNDO:** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

**TERCERO:** Para su debida notificación Publíquese en la página web y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/14/2022, celebrada el día siete de junio de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado Presidente

**M. D. Roberto Nava Castro**  
Comisionado

**Lic. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo